En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** y el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por la modalidad de contratación directa, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA DESARROLLAR ANÁLISIS Y EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE MUEBLE E INMUEBLE DESDE SU PERFIL EDUCATIVO A LA CORPORACIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META ORINOQUIA Y LA BIBLIOTECA GERMAN ARCINIEGAS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, fue creada mediante Decreto 00134 de 1996, modificado por el Decreto 212 de 2004, como un organismo autónomo, establecimiento público, de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004, la Corporación tiene como Objetivo Misional: *"Diseñar, ejecutar gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio en procura del fortalecimiento cultural teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema; acorde con lo anterior el numeral 10 del el artículo 7 del Decreto 212 de 2004, señala como una de las funciones de la entidad "Administrar la Biblioteca Municipal "Germán Arciniegas" y demás Bibliotecas y espacios culturales que opere CORCUMVI."*

Sumado a que los equipamientos culturales y sede administrativa a cargo de CORCUMVI, son insuficientes y con deficiencias de condiciones físicas, tecnológicas y de seguridad industrial para su adecuado funcionamiento, lo que limita el buen servicio. Adicionalmente, se requiere realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter permanente. Según el Documento Técnico de la Politica Pública Departamental de Cultura del Meta:Existe un déficit en los espacios de aprendizaje dispuestos en el departamento para la formación teatral y otras expresiones de este tipo, así como los medios para generar una mayor circulación en este campo artístico. Del mismo modo, se reconoce la necesidad de aprovechar espacios ya disponibles para promover actividades culturales como espacios públicos como parques, casetas comunales, polideportivos, etc., para actividades culturales (Politica Pública Departamental de Cultura del Meta 2017). El desarrollo de las actividades artísticas y culturales, requiere de la construcción, adecuación y recuperación de espacios y escenarios que permitan el encuentro ciudadano, el desarrollo cultural en general y la sostenibilidad de los programas y proyectos, que diversifiquen las actividades, a lo largo y ancho del municipio, atendiendo de este modo la descentralización de los servicios que ofrece la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, entidad encargada de los procesos culturales y el fomento de la recuperación, adecuado uso adecuado del equipamiento cultural.

Mejorar y adecuar la infraestructura cultural para el desarrollo de las diferente actividades artísticas se requiere entre otras :

- Adecuación de los equipamientos culturales (biblioteca Germán Arciniegas-salas de consultaauditorio-galeria) y sede administrativa de CORCUMVI .

• Mantenimiento preventivo, correctivo y dotación, de los escenarios culturales, las sede administrativa, así como de los escenarios que le sean encomendados a CORCUMVI.
• Dotación y mantenimiento de los equipos de informática y sus redes de datos y comunicaciones.
• Dotación de muebles y equipos de cómputo para la operación de las oficinas.
• Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos, hidráulicos, eléctricos y demás sistemas.
• Mantenimiento de vehículos para la operación de la entidad y garantizar la operación de la sede a cargo de CORCUMVI.

Sumado a lo anterior en atención al Artículo 22 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general, propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Ley 715/2001 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio • Política de infraestructura cultural- Ministerio de Cultura : Crear y/o fortalecer la infraestructura cultural como espacio de intercambio, de enriquecimiento y de creación de prácticas artísticas y culturales, como punto de encuentro de creadores y gestores culturales y como lugar para la convivencia y la inclusión social.

Es por ello que para el desarrollo mantenimientos y/o dar de baja elementos muebles e inmuebles se debe contar con concepto técnico para determinar las acciones a desarrollar toda vez que como producto del contrato suscrito se deberá tener claridad la entidad contratante del estado actual de lo elementos que se le indiquen en cumplimiento de las actividades, garantizando asi el principio de económica y eficiencia de recursos públicos

Se debe señalar que además se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la corporación, imputable en los códigos El rubro presupuestal correcto es el siguiente: 2.3.2.02.02.005.33.3301.1603.3.20200500010217 SGP CULTURA PY ADECUACIÓN DE A INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO META _del presupuesto de la actual vigencia fiscal para el año 2022; que en atención a lo expuesto, la Corporación sustenta la necesidad en cumplimiento de los marcos legales y conveniencia de la contratación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONTRATO A CELEBRAR.

A). OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA DESARROLLAR ANÁLISIS Y EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE MUEBLE E INMUEBLE DESDE SU PERFIL EDUCATIVO A LA CORPORACIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META ORINOQUIA Y LA BIBLIOTECA GERMAN ARCINIEGAS".

B). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

GENERALES:

a). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;

b). Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;

C. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;

d). En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;

e). Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.

f). Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Realizar visitas de seguimiento, verificación y control al sistema y equipos eléctricos que dispone la biblioteca German Arciniegas y CORCUMVI.
2. Realizar diagnostico técnico al sistema y equipos eléctricos como los son plantas eléctricas, transformador, entre otros que dispone la biblioteca German Arciniegas y CORCUMVI..
3. Realizar un dictamen profesional mencionando que equipos ya cumplieron su vida útil y a su vez mencionar que equipos técnicamente son los más viables para reemplazarlos, anexando su respectiva ficha técnica, estudio de mercado, cotización y demás documentos necesarios para el mejoramiento del sistema eléctrico que dispone la biblioteca German Arciniegas y CORCUMVI.
4. De acuerdo a su criterio profesional identificar si el sistema eléctrico que cuenta la biblioteca German Arciniegas y CORCUMVI cumple con los criterios técnicos y profesionales para su optimo funcionamiento, si no es el caso, proponer un sistema que lo cumpla.
5. Apoyar las actividades externas programadas cuando la Dirección le solicite y las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto de su contrato.

C) OBLIGACIONES DE CORCUMVI: Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

F) LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No. 8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.

G). FORMA DE PAGO: "CORCUMVI realizara el pago del contrato de la siguiente manera: **CORCUMVI** pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (01)** mensualidades vencida por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($4'200.000)**, previa a la presentación de la cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión; sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley. El último pago se realizará con acta de terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

H). PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **UN (01) MES,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de CORCUMVI, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la CONTRATACION DIRECTA se señaló que procede, entre otros, "*Para la prestación de los servicios profesionales ...*", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y* ***QUE HAYA DEMOSTRADO LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE****, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección, motivo por el cual, en el

proyecto de ley No. 20, que culminaría en la expedición de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" –, se incluyó dentro de las causales de Contratación Directa la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así, respecto del literal (h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se debe tener en cuenta que:

"Dentro de esta causal se regulan tres hipótesis, a saber: (i) la prestación [de] servicios profesionales; (ii) la contratación de servicios de apoyo a la gestión y, (iii) la celebración de acuerdos de voluntades para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas".

De esta manera, se distinguen ahora sí, legalmente, los contratos para la prestación de servicios profesionales; los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión; y, los contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio para prestación de servicios profesionales ha determinando que el presupuesto oficial para el presente caso es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000),** teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios profesionales con personas que cuentan con la experiencia e idoneidad. El valor anterior será imputado con cargo al rubro presupuestal con código : 2.3.2.02.02.005.33.3301.1603.3.20200500010217 SGP CULTURA PY ADECUACIÓN DE A INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO META _ registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia 2022.

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato, y que en razón al tipo de contrato, al contratista es al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Finalmente, esta contratación se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del departamento administrativo de planeación municipal de la alcaldía de Villavicencio vigencia 2022.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica), se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL TITULADO COMO INGENIERO ELECTRICISTA.

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere un mínimo de cinco (5) años de experiencia en el sector público y/ privado. Tomados desde la expedición de la tarjeta profesional

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere mínimo de dos (02) años de experiencia desarrollando actividades como ingeniero de proyectos, diseño y/o ejecución en obras, ingeniería eléctrica, interventoría a obras .

6. ANALISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, "CORCUMVI", ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

6.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORCUMVI	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	CORCUMVI	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor de CORCUMVI, garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

- ***Cumplimiento*:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y cuatro (4) meses más.

8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI, será asignado por la Dirección mediante Acta de designación de supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

Villavicencio, 10 de noviembre de 2022.

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCIA
DIRECTORA CORCUMVI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyecto: Fidelia Toscano Beleño	Abogado CPS	